



Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.

Con fundamento en los artículos, 4º primer párrafo, 5º fracción I, letras a, c, y h, fracción II, letra b, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de febrero de 2020 y los artículos 5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12,13,14, 16, 18 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el Ejercicio Fiscal 2020, y su primer modificación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo y 9 de diciembre de 2020, respectivamente, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "Secretaría", a través de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, tiene a bien emitir la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las productoras y productores de pequeña escala de arroz de los municipios de Ayala, Coatlán del Río, Cautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Temixco, Tetecala, Tlaltzapán de Zapata, Xochitepec, Yautepec y Zacatepec del estado Morelos, para participar en el Programa de Fertilizantes 2020.

BAJO LAS SIGUIENTES BASES

I. OBJETIVO

Incrementar la producción de los cultivos prioritarios de los productores de pequeña escala de los municipios referidos del estado de Morelos, mediante la entrega de fertilizantes.

II. REQUISITOS

Conforme al artículo 11 de las Reglas de Operación 2020 y su primera modificación, los requisitos que los productores de pequeña escala deberán cumplir son los siguientes:

1. Ser productor de pequeña escala de arroz de los municipios referidos del estado de Morelos, para participar en el programa.
2. Estar registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "PADRON".
3. Completar la Solicitud de apoyo Anexo II de las Reglas.
4. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, o cédula profesional).
5. CURP, solo cuando éste no se encuentre en la identificación Oficial;
6. Comprobante de domicilio del solicitante (INE -siempre y cuando cuente con dirección completa-, recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Municipio Libre 377, Piso 2, Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, CP. 03310. CDMX Tel. 01 (55) 3871 1000, Ext. 33241. www.gob.mx/sader



expedida por el H. Ayuntamiento o delegado de la Comunidad), con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.

7. Acreditar, la legal posesión del predio conforme al Anexo I de las Reglas.

III. CRITERIOS TECNICOS DE SELECCIÓN

Conforme a suficiencia presupuestaria, se dará prioridad de acuerdo con lo siguiente:

1. Aquellos productores dedicados a la producción de arroz de los municipios referidos y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes 2020, su primera modificación y la presente Convocatoria.
2. Población solicitante de mujeres.
3. Población solicitante con discapacidad.
4. Población solicitante que pertenezcan a localidades indígenas.
5. Población solicitante que cuente con georreferenciación de los predios en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
6. Población solicitante que cuente con validación como productor de Arroz de las Zonas de atención estratégica de Morelos por parte de la(s) Instancias Auxiliares.

IV. CONCEPTOS DE APOYO Y SUS CARACTERÍSTICAS

Concepto de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo por productor
1. Paquete de Fertilizantes	Hasta 600 kilos

Descripción del paquete de fertilizantes para el estado de Morelos

Cada productor de arroz, podrá obtener hasta 300 kilogramos de fertilizante por hectárea, conforme a lo siguiente:

UREA	DAP
200 kilogramos	100 kilogramos

Nota: Las fracciones de hectáreas, serán apoyadas con el paquete redondeando a la unidad superior.

V. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El registro de solicitudes para apoyos de productores de pequeña escala de arroz, se realizará en los módulos de atención designados para la recepción de solicitudes y en los horarios publicados, establecidos en el **Anexo 1** de la presente Convocatoria, los cuales operarán como Ventanilla del Programa, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta 28 de diciembre de 2020.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Municipio Libre 377, Piso 2, Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, CP. 03310. CDMX Tel. 01 (55) 3871 1000, Ext. 33241. www.gob.mx/sader



La presentación de la solicitud de apoyo y cumplimiento de los requisitos, no genera obligación para la Secretaría de otorgar los apoyos, toda vez que la autorización de apoyos está sujeta a la suficiencia presupuestaria.

VI. MECANICA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL ESTADO DE MORELOS

1. La Unidad Responsable habilitará las ventanillas para la recepción de documentos.
2. El productor requisita su solicitud en la ventanilla.
3. El personal de la Ventanilla revisa, coteja y valida la información y documentación:
 - a) En caso de que el productor no este registrado en el padrón de Productores de la Secretaría, deberá concluir el registro y presentar los documentos solicitados.
4. El personal de la Ventanilla registra la información en los sistemas de información correspondiente;
5. El Comité Dictaminador validará a los sujetos de apoyo y la Unidad Responsable publicará el listado de los productores autorizados en la página de electrónica de la Secretaría (<https://www.gob.mx/agricultura>), así mismo, se difundirá en medios impresos a través de la representación Estatal, CADER'S y DDR'S de la Secretaría y en su caso, los Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar;
6. La Unidad Responsable publicará el listado de los Centros de Distribución SADER-SEGALMEX para que los productores sujetos de apoyo ubiquen el centro de Distribución que les corresponda para recibir su fertilizante, este listado será publicado en la página de la Secretaría, <https://www.gob.mx/agricultura> y difundido en medios impresos a través de la representación Estatal, CADER'S y DDR'S de la Secretaría y en su caso, los Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, a más tardar el 31 de diciembre de 2020;
7. El productor se presentará con una identificación oficial original vigente en el Centro de Distribución SADER-SEGALMEX que le corresponda para recoger su fertilizante;
8. Personal del Centro de Distribución SADER-SEGALMEX verificará la identidad del productor, le informará cuales son las características del apoyo del que haya resultado beneficiario y documentará la entrega-recepción;
9. El productor firma la documentación correspondiente a la entrega recepción de los apoyos;
10. SEGALMEX entregará el fertilizante autorizado

VII. OBSERVANCIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2020 Y SU PRIMERA MODIFICACIÓN

La presente convocatoria, así como las Reglas de Operación 2020 y su primera modificación, son de observancia obligatoria, por lo que una vez, que los productores de pequeña escala interesados ingresen su solicitud, se entenderá que conocen el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Municipio Libre 377, Piso 2, Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, CP. 03310. CDMX Tel. 01 (55) 3871 1000, Ext. 33241. www.gob.mx/sader



VIII. QUEJAS Y DENUNCIAS

La población beneficiaria y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en ésta Secretaría, en la Representación Estatal, en las Oficinas del Órgano Interno de Control de los órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la "SECRETARIA", el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como los Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito vía internet (<http://sidec.funcionpublica.gob.mx> y <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>), aplicación móvil (<https://www.gob.mx/apps/7>), vía correo electrónico (atencioic@agricultura.gob.mx) o vía, telefónica al 8009061900 y 5538718300 en las extensiones 21050 y 20909 del área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, ubicado en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela Número 127, Edificio "A", Piso 1 Colonia del Carmen Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México;

IX. DUDAS ACLARACIONES

En caso de duda podrá consultar en la Oficina de la Representación Estatal de ésta Secretaría, CADERS o DDR correspondiente y/o al correo: fertilizantes@agricultura.gob.mx;

"CON LA FINALIDAD DE RESGUARDAR LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS INTERESADOS Y EL PERSONAL DE LAS VENTANILLAS; SE HACE LA ATENTA INVITACIÓN A SEGUIR PRACTICANDO LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD"

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



MTRA. ARELI CERÓN TREJO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Municipio Libre 377, Piso 2, Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, CP. 03310. CDMX Tel. 01 (55) 3871 1000, Ext. 33241. www.gob.mx/sader